

MATRIMONIO, DIVORCIO Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Efrén CHÁVEZ HERNÁNDEZ

La mesa II, intitulada “Matrimonio, divorcio y medios alternativos de solución de conflictos”, se llevó a cabo el martes 22 de noviembre de las 16:00 a las 20:00 horas, en dos secciones.

En la primera sección, Enrique Pérez Levetzow abordó la nueva Ley de Matrimonio en Chile, destacó el concepto de matrimonio basado en la unión entre un hombre y una mujer a través de un contrato solemne que da origen a una institución; explicó las características específicas del divorcio, el cual puede ser de dos tipos: culpable y de común acuerdo; además refirió el contenido del principio de “el interés superior del niño”, entendiéndolo como esa preferencia en caso de colisión entre el interés de un mayor y el de un niño.

María Paz Pous de la Flor expuso el novedoso tema de la “custodia compartida” en los casos de separación de los cónyuges, institución regulada en España que busca entre otras cosas, otorgar a ambos cónyuges el deber de responsabilidad de los hijos y el cuidado de ellos, todo ello, bajo los principios constitucionales de igualdad jurídica y no discriminación por razones de sexo. Refirió el procedimiento para solicitar la custodia compartida, así como la posición jurisprudencial sobre ésta. Asimismo, planteó las ventajas de la custodia compartida, entre las que destacan: garantizar el principio de igualdad de condiciones a ambos progenitores, una mayor estabilidad emocional de los hijos, la adjudicación de la vivienda familiar como lugar de permanencia de los hijos; además se evita el denominado “síndrome de alienación monoparental”, fenómeno que sufren los hijos cuyos padres separados mantienen un conflicto grave sobre la custodia, cuando alguno

de ellos logra inculcarles respecto al otro, que el menor le odie sin que tenga justificación.

Elizabeth González Reguera, por su parte, reforzó la idea de la custodia como una institución orientada a la protección de los menores y la familia, debiéndose siempre evitar causar un daño psicológico emocional a los hijos, al respecto abundó en la regulación que dicha institución presenta en el Código Civil del D. F. y sus preceptos más sobresalientes. De la misma forma, hizo referencia a la violencia física y/o psicológica que muchas veces los padres ejercen sobre los hijos, violencia que se busca combatir a través de instituciones como los centros de atención contra violencia intrafamiliar.

En la segunda sección de la mesa se abordaron los medios alternativos de solución de conflictos en el ámbito familiar, al respecto Clementina Perea Valadez explicó el procedimiento de mediación que se lleva a cabo en el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, manifestando las ventajas que presenta este medio alternativo, así como los principios y reglas para su realización. Definió a la mediación como un proceso autocompositivo de resolución de conflictos, en el cual una tercera persona neutral llamada mediador ayuda a resolver la discrepancia de posturas encontradas, de una manera informal y privada, en donde las partes intentan resolverlo por sí mismas, desde sus propias perspectivas.

Antonio Sastre Peláez comentó la regulación de la mediación en la legislación autonómica española, concibiéndola como un sistema de gestión positiva y de posible resolución de los conflictos, el cual se rige por los principios de voluntariedad, neutralidad, confidencialidad, profesionalización e intervención personalísima.

George Solares Contreras, continuó la exposición de los medios alternativos para la solución de conflictos, explicando los métodos estatutarios contemplados en el estado de Texas, a saber: la mediación, el arbitraje y los procesos colaborativos. Resaltó el papel que desempeña el abogado en los procesos colaborativos, ya que participa en la solución del conflicto, apoyado por un equipo interdisciplinario de profesionistas.

Posteriormente, Juan Manuel Ortega Maldonado presentó un estudio de la familia desde la óptica del derecho tributario, mostrando las

pocas consideraciones y ventajas que en materia tributaria, el legislador mexicano establece en favor de la familia; las cuales deberían ampliarse tomando en cuenta tan importante institución.

Finalmente, Yadira Alarcón expuso una comunicación relativa a la responsabilidad de los casados en la sociedad de gananciales y la garantía de los acreedores, comparando el caso español y el colombiano, haciendo referencia a la regulación patrimonial del matrimonio.